

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 1-2019-MDJLBYR





### VISTO:

El Dictamen N° 15-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 12 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 30057 - Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de los servicios a cargo de estas, así mismo el segundo párrafo del artículo 42 de la citada norma, precisa que el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR,TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo se aplica supletoriamente en lo que no se oponga a lo establecido en Ley; A través del artículo 40 de la Ley Nº 30057 "Ley del Servicio Civil", se dispone que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone respecto a la Comisión Negociadora que está compuesta hasta por (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes; se añade además que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical, de acuerdo con la documentación presentada por dicho sindicato, se advierte que este representa a sesenta (60) agremiados, correspondiendo que designen a 04 representantes por parte del Sindicato de Obreros.

Que, para la conformación de la Comisión Negociadora, la Gerencia Municipal











mediante Memorando N° 445-2019-GM/MDJLBYR, propone la designación de 04 representantes y mediante escritos de registros N° 2031-2019 y 13177-2019, el Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hace llegar el pliego de reclamos para el periodo 2020-2021 y la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora.



Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

# SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1ro. DESIGNAR la Comisión Paritaria, para el inicio de la Negociación Colectiva del año 2020-2021, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:
- · TITULARES:
  - Gerencia Municipal.
  - Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.
  - Oficina de Administración Financiera.
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SUPLENTES:

- Oficina de Asesoria Juridica.
- Oficina de Secretaria General.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- Representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:
- · TITULARES:
  - Sr. Freddy Américo Quispe Huaquipaco -
  - Sr. Flor de Maria Chahua Mamani 🛩
  - Sr. Manuel Nuñez Quispe 🜙
  - Sr Benito Vilca Ruiz -

#### · SUPLENTES:

- Sr. Hugo Neyra Zabala.
  - Sr. Lino Mayta Pumalunto.
- Sra. Marisol Cruz Tito. -
- Sr. Nilton Chambi Yareta.





ARTÍCULO 2do: DISPONER a través de la Unidad de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, la notificación de la presente resolución a los interesados y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





POINT HOUSE ADMINISTRACION IN PRACE DE LA COMPANSION DE L

c.c. Alcaldia Archivo. CAPB/pytr